



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE CIUDADANO¹.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC 3/2018 Y
ACUMULADO TEV-JDC-9/2018.

ACTORA: MIREYA CRUZ ROSAS²

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PLATÓN
SÁNCHEZ, VERACRUZ.

ACTO RECLAMADO: PRESUNTA
VULNERACION A SU DERECHO
POLITICO ELECTORAL DE
EJERCICIO DEL CARGO DE
REGIDORA SEGUNDA.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: ONOFRE GARCÍA
SALOMÉ

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS
MIL DIECIOCHO.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz³, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

¹ En lo sucesivo juicio ciudadano.

² Regidora Segunda propietaria del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz; postulada por el Candidato Independiente Mayreth Martínez Peñaloza.

³ En adelante Tribunal Electoral.

A) Celebración de las elecciones. El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se celebró la jornada electoral para renovar a los ediles de los doscientos doce municipios del estado de Veracruz.

B) Sesión de cómputo: El siete de junio del mismo año, se celebró la sesión de cómputo municipal y se hizo la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría relativa a la formula con mayor votación.

C) Asignación supletoria de regidurías. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, la autoridad responsable, mediante acuerdo OPLEV/CG282/2017 en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y Acumulados, entre otras, asignó regidurías del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz.

1. JUICIO CIUDADANO ANTE ESTE TRIBUNAL.

A) De la Presentación de los Juicios Ciudadanos. El cinco y treinta de enero de dos mil dieciocho, Mireya Cruz Rosas, en su carácter de Regidora segunda del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz; interpuso en la Oficialía de Partes de este Tribunal, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano⁴.

B) Turno a ponencia. Por acuerdos de cinco y treinta y uno de enero, se turnaron los expedientes al Magistrado

⁴ En lo sucesivo Juicio ciudadano.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

Ponente, para efectos de determinar lo que en derecho procediera.

C) Radicación y requerimientos. Por acuerdos de dieciocho de enero y cinco de febrero se radicaron en la ponencia del magistrado instructor y por acuerdos de veintitrés de enero y cinco de febrero se requirió diversa información a la autoridad responsable, la cual dio cumplimiento en tiempo y forma.

D) Admisión y cita a sesión. El veinte de febrero, una vez analizadas todas las constancias, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz⁵, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el presente proyecto de resolución.

E) Resolución. El veintiuno de febrero, este Tribunal Electoral, dictó sentencia en los juicios ciudadanos citados al rubro.

2. JUICIO CIUDADANO ANTE SALA REGIONAL XALAPA.

A) Impugnación. El veintisiete de marzo, Mireya Cruz Rosas, en su carácter de Regidora segunda del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz; interpuso en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Xalapa, Juicio para la Protección de los Derecho Politico-Electorales del Ciudadano.

⁵ En adelante Código Electoral.